



NORMAS DE LA INSTALACIÓN

- 1.- Con carácter general el acceso a las instalaciones se realizará presentando en el servicio de control de acceso la acreditación correspondiente, o bien, justificando la razón de su presencia en la misma en caso de que no fuera usuario.
- 2.- En todo momento los usuarios atenderán las indicaciones que les formule el personal de la instalación acerca del uso de la misma.
- 3.- Para el acceso a cualquier instalación deportiva es obligatorio usar calzado y ropa deportiva adecuada.
- 4.- Los espectadores solo podrán permanecer en las zonas destinadas a ellos, no pudiendo acceder a los espacios deportivos (pistas, canchas, campos de césped) ni a ningún otro lugar que no esté permitido para el público. Las personas con movilidad reducida podrán acceder al lugar que se les indique.
- 5.- No está permitido el acceso de animales excepto para personas con disfunción visual que vayan acompañados de perros guías, pudiendo éstos, permanecer en los espacios deportivos en condiciones de igualdad con el resto de personas usuarias, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en la Ley 5/1998 de 23 de Noviembre

6.- En todo momento se **PROHIBE:**

Fumar en toda la instalación

Portar armas u objetos peligrosos y cualquier material que pueda ser usado como tal.

Adoptar cualquier conducta que pueda producir peligro o molestias a otras personas o que dificulten el normal desarrollo de la actividad.

Exhibir prendas, símbolos u objetos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos.

El consumo de bebidas alcohólicas (Ley 15/10/90 del Deporte. Título IX art. 67, p. 1).

Consumir bebidas o comidas comer pipas y otros productos que tengan cáscara y puedan estropear el recinto como el chicle. Grabar y fotografiar sin autorización en la instalación, salvo en competiciones, con el fin de respetar a los usuarios que realizan su práctica deportiva.

El uso de patinetes, patines y monopatines en las zonas comunes. Acceder a la instalación con vehículos, salvo a aquellas zonas destinadas al tránsito rodado y siempre que la Dirección lo permita. En el caso de motos y bicicletas, éstas se ubicarán en los espacios habilitados para tal fin, realizándose el acceso a éstos desmontados.

7.- Además de estas normas generales existen otras específicas para cada espacio deportivo.

8.- El usuario colaborará en todo momento con el personal de la instalación, respetando las normas de uso, tanto las generales como las específicas y cumpliendo las indicaciones verbales que le comuniquen a través del personal de la instalación.

9.- Aquellos usuarios que perturben reiteradamente con su conducta el buen funcionamiento de la instalación o molesten con su actitud ofensiva a otros usuarios serán invitados a abandonarla y, en su caso, la Dirección podrá restringirle el acceso futuro a la misma y/o adoptar las medidas legales oportunas.

10.- La Dirección no se responsabiliza de las posibles pérdidas o extravíos de objetos o prendas de vestir.

11.- El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este documento.

NORMAS DE USO DEL PABELLÓN

- 1.- Es obligatorio el uso de calzado deportivo en las salas polideportivas, así como que las suelas no sean de color negro blando, no tengan barro y otra suciedad que pueda perjudicar el suelo de la instalación.
- 2.- Los entrenamientos deberán finalizar a la hora prevista.
- 3.- Dentro de las instalaciones está prohibido fumar, comer pipas, y otros productos que tengan cáscara y puedan estropear el recinto, como el chicle.
- 4.- A las salas deportivas no se permite la entrada con comida, latas de bebidas, vidrios y otros objetos arrojadizos, etc.
- 5.- Se prohíbe la utilización de balones de fútbol y/o fútbol 7, debiendo jugar al fútbol sala con balones reglamentario de este deporte.
- 6.- Está prohibido colgarse en las redes, acceder a pista por lugares no preparados para ello, o realizar cualquier acción que perjudique a la instalación, así como a sus usuarios.
- 7.- Sólo podrán estar en pista los deportistas de los clubes que en cada momento tengan que jugar y el delegado de los mismos.
- 8.- Los usuarios de la instalación se comprometen a mantener la misma en el estado en que la encuentren, dando parte de cualquier desperfecto causado.
- 9.- El acceso a los vestuarios se realizará 15 minutos antes de la hora de la reserva y 30 minutos después, salvo en competiciones oficiales.

10.- Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija los entrenamientos la encargada de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, así como de que estas normas se cumplan

11.- Los usuarios utilizarán las instalaciones para las actividades, niveles y categorías autorizadas previamente, no pudiendo variar las mismas sin autorización, ni ceder los derechos a terceros.

12.- La instalación no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

13.- La instalación, no responde de los objetos de valor depositados en los vestuarios.

14.- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento.

15.- Estas normas quedan sujetas a cualquier modificación o indicación expresa que pueda realizar el personal de la instalación.

NORMAS DE USO DE LA INSTALACIÓN.

Pista a pista

PISTA N°.-_____

Prohibida la entrada con comida, bebidas en lata y vidrios.

Prohibidos animales.

Prohibidas bicicletas y motocicletas. Prohibido Fumar.

En todo momento usar atuendo deportivo (calzado, pantalón y vestimenta superior).